

---

**Conferencia de las Partes de 2010  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

7 de mayo de 2010  
Español  
Original: francés

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las  
armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la  
decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos  
para la no proliferación de las armas nucleares y el  
desarme nuclear**

**Informe de Marruecos**

1. La octava Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebrará en Nueva York del 3 al 28 de mayo de 2010, se organiza en un contexto internacional relativamente favorable y en un momento crucial para el porvenir del régimen de no proliferación.
2. En efecto, el actual proceso de examen, que se inició en 2007, se ha caracterizado, por la toma de conciencia acerca de la importancia de evitar que se vuelva a producir el rotundo fracaso de 2005, que no podrá menos que debilitar el régimen internacional de no proliferación. No obstante, los acontecimientos ocurridos desde 2009 permiten albergar la esperanza de que la Conferencia de 2010 se celebre con éxito.
3. A este respecto, cabe señalar una serie de indicios alentadores:
  - El reinicio de los esfuerzos en pro del desarme, tras largos años de estancamiento, con la adopción de un programa de trabajo para la Conferencia de Desarme en el que se prevé el inicio de negociaciones con miras concertar un tratado de prohibición del material fisionable.
  - El anuncio por el nuevo Gobierno de los Estados Unidos de su visión de un mundo sin armas nucleares, hecho a través del Presidente, Barack Obama, en un discurso pronunciado en abril de 2009, en Praga.
  - El optimismo suscitado por la Conferencia del artículo XIV del Tratado sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el anuncio realizado por el Presidente Obama acerca de su voluntad de acelerar la ratificación del Tratado por los Estados Unidos.



- La firma en Praga, el 8 de abril de 2010, de un nuevo Tratado START para la reducción de las armas nucleares estratégicas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.
- El éxito logrado en la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, que tuvo lugar los días 12 y 13 de de abril de 2010 en Washington.

No obstante estos acontecimientos positivos no deberían soslayar las dificultades que podrían comprometer las posibilidades de éxito de la Conferencia de Examen.

4. A fin de que la próxima Conferencia tenga éxito, se requerirá una gran flexibilidad y voluntad política para encontrar un terreno común de entendimiento que permita adoptar un documento final equilibrado y concreto que abarque un plan de acción realista, en el cual queden reflejados, en la proporción justa, los tres pilares del Tratado.

5. El Reino de Marruecos está firmemente comprometido con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los principios y objetivos que lo sustentan y la aplicación estricta de todas sus disposiciones.

6. El Reino de Marruecos considera que el Tratado es la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y un instrumento clave para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo.

7. La evolución de la situación internacional en materia de seguridad ha puesto de manifiesto la importancia fundamental del Tratado y la necesidad de preservar su autoridad y credibilidad a fin de hacer frente a las amenazas del terrorismo nuclear y la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores.

8. El Reino de Marruecos subraya la importancia fundamental de que todos los Estados partes respeten las disposiciones del Tratado y las obligaciones que de ellas se derivan.

9. El Reino de Marruecos, que ha firmado y ratificado todos los instrumentos multilaterales relativos a las armas de destrucción en masa, sigue comprometido con el logro de un desarme general y completo, y en particular con el desarme nuclear. Por ello, desde su adhesión al Tratado en 1970, ha trabajado incesantemente en favor de la eliminación total y la no proliferación de las armas nucleares.

10. En su calidad de parte contratante, el Reino de Marruecos ha apoyado en todo momento las decisiones encaminadas a reforzar el proceso de examen del Tratado, y ha respaldado siempre las iniciativas destinadas a reforzar la autoridad y promover la universalidad de este régimen.

11. Por ello, el Reino de Marruecos suscribe plenamente las conclusiones positivas de las Conferencias de Examen del Tratado de 1995 y 2000, y reafirma la importancia de que los Estados partes las apliquen de forma transparente, equilibrada e irreversible.

12. El Reino de Marruecos considera que es necesario fortalecer el régimen multilateral de no proliferación para luchar contra la proliferación nuclear, la transferencia ilegal de equipo y materiales nucleares y los riesgos del terrorismo nuclear.

13. Asimismo, el Reino de Marruecos ha apoyado invariablemente en la Asamblea General las resoluciones encaminadas a promover el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares.

14. El Reino de Marruecos promueve el desbloqueo de los trabajos de la Conferencia de Desarme y sigue apoyando el inicio de negociaciones para elaborar un Tratado por el que se prohíba la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas nucleares, un instrumento jurídico sobre las garantías negativas de seguridad y una convención sobre desarme nuclear.

15. En virtud del artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Reino de Marruecos reitera su adhesión al principio del derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía y la tecnología con fines pacíficos, en particular a través de la cooperación internacional bajo el control del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

16. Marruecos subraya asimismo que este derecho deberá ejercerse respetando plenamente las obligaciones relativas a las garantías y la seguridad funcional y física.

17. Marruecos apoya la creación de zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo, de conformidad con el artículo VII del Tratado, y considera que la creación de estas zonas contribuye de forma útil y eficaz al fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares, el logro del desarme nuclear y la consolidación de la paz y la seguridad a nivel regional e internacional.

18. Marruecos celebra la entrada en vigor, en julio de 2009, del Tratado de Pelindaba, que convierte a África en una zona libre de armas nucleares, y hace un llamamiento para que se despliegan mayores esfuerzos a fin de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de armas de destrucción en masa.

19. El Reino de Marruecos, que es partidario de la prohibición completa de los ensayos nucleares, firmó en septiembre de 1996 y ratificó en abril de 2000, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y deplora que, habiendo quedado abierto a la firma el 24 de septiembre de 1996, no haya entrado aún en vigor. A este respecto, Marruecos ha aprovechado cada ocasión para reiterar su llamamiento a todos los Estados que aún no se han adherido al Tratado para que lo hagan sin dilación.

20. En este contexto, Marruecos, copresidió con Francia, los días 24 y 25 de septiembre de 2009, la Conferencia del artículo XIV del Tratado, que se caracterizó por una amplia participación de los Estados signatarios representados a alto nivel. En el marco de la aplicación de la Declaración final de la Conferencia, que fue aprobada por consenso, Marruecos y Francia coordinan las actividades internacionales encaminadas a promover la ratificación y la entrada en vigor del Tratado.

21. Marruecos destaca la importancia de respetar las moratorias de los ensayos nucleares, e insiste en que no constituyen una alternativa a la ratificación ni a la entrada en vigor del Tratado.

22. Por otra parte, en aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Reino de Marruecos suscribió con el OIEA, en 1973, un acuerdo de

salvaguardias amplias y, el 22 de septiembre de 2004, un protocolo adicional a ese acuerdo en virtud del Tratado. Actualmente, el Protocolo se halla en proceso de ratificación.

23. Marruecos apoya el fortalecimiento del régimen de salvaguardias del OIEA y ha contribuido a todas las iniciativas encaminadas a lograr este objetivo. Marruecos ha subrayado siempre la necesidad de poner a disposición del Organismo todos los medios que necesita para cumplir eficazmente su mandato en materia de salvaguardias.

24. Marruecos contribuye igualmente a los esfuerzos destinados a lograr la universalidad del Tratado y las salvaguardias amplias del OIEA. Esa universalidad es indispensable para garantizar la eficacia del régimen de no proliferación.

25. Asimismo, el Reino de Marruecos es parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, que ratificó en 2002. Convencido de la importancia de la seguridad nuclear, apoyó el fortalecimiento de esta Convención a través de la enmienda de 2005.

26. En este sentido, Marruecos aceptó el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y participa en el intercambio de experiencias sobre su aplicación.

27. La iniciativa emprendida por el Reino de Marruecos para completar su legislación relativa a la lucha contra la proliferación y el tráfico de equipo o de materiales que podrían ayudar a agentes no estatales a fabricar, adquirir, poseer o transportar armas nucleares, biológicas o químicas, pone de manifiesto el compromiso inquebrantable del Reino de Marruecos con los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatir el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa.

28. En este contexto, el 20 de enero de 2005, se aprobó una ley de responsabilidad civil en caso de daños nucleares y, en 2006, un decreto de aplicación y un decreto por el que se otorgaba la garantía del Estado al Centro Nacional de Energía, Ciencias y Técnicas Nucleares, que explota el reactor de investigación.

29. Otros proyectos de reglamento relativos a la seguridad del transporte y la gestión de los residuos se están terminando de preparar. Además, se está elaborando un proyecto de decreto conjunto relativo a la protección física de los materiales nucleares. Este texto, que adoptará la forma de reglamento, está en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

30. A fin de unificar y armonizar la legislación nacional, se promulgará un proyecto de ley relativo a la seguridad funcional y física en la esfera nuclear y radiológica, elaborado en cooperación con los expertos del OIEA. Entre las medidas fundamentales de este proyecto de ley figura la creación de una autoridad de reglamentación que también se encargaría de controlar estrictamente los materiales nucleares y las fuentes radiactivas, realizar el inventario y aplicar las medidas de seguridad funcional y física de conformidad con la legislación nacional y las normas fundamentales internacionales.

31. El Reino de Marruecos, convencido de que la lucha internacional contra el terrorismo debe abarcar todos los aspectos de este fenómeno complejo, comparte plenamente las preocupaciones de la comunidad internacional sobre la proliferación

de las armas de destrucción en masa. Por ello, el 26 de octubre de 2004 presentó su informe nacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, y diversas actualizaciones e información complementaria, respectivamente, en 2005 y 2007.

32. El 19 de abril de 2006, el Reino de Marruecos firmó el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que fue aprobado por la Asamblea General en 2005 y que representó un avance significativo en la lucha internacional contra el terrorismo en todas sus formas.

33. Marruecos participa en la base de datos sobre el tráfico ilícito del OIEA y está promoviendo el establecimiento de un régimen de control de las exportaciones de productos de doble uso, en cooperación con la Unión Europea y los Estados Unidos.

34. Marruecos sigue convencido de que la consolidación del enfoque multilateral y la cooperación internacional son los elementos fundamentales para aportar respuestas universales y eficaces a las nuevas amenazas mundiales.

35. No obstante, teniendo cuenta de la importancia de la seguridad nuclear y del papel que desempeña para reforzar las iniciativas de no proliferación, Marruecos participa en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear y sirvió de anfitrión a su primera reunión en octubre de 2006. En mayo de 2008, se adhirió, además, a la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación.

---